UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 062 -2023-UNSCH-R

Ayacucho, 08 FEB 2023

VISTOS:

El Proveído Nº 310-2023-R del Rectorado, el Memorando Nº 008-2023-UNSCH-FCE de la Facultad de Ciencias de la Educación y el Informe Nº 001-2022-CEI-FCE de la Comisión Especial de Investigación, sobre prescripción del inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra el profesor Nicolás Páucar Misaico de la Facultad de Ciencias de la Educación; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 94º de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, la competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (1) a partir de tomado conocimiento por la oficina de recursos humanos de la entidad, o de la que haga sus veces. La autoridad administrativa resuelve en un plazo de treinta (30) días hábiles. Si la complejidad del procedimiento ameritase un mayor plazo, la autoridad administrativa debe motivar debidamente la dilación. En todo caso, entre el inicio del procedimiento administrativo disciplinario y la emisión de la resolución no puede transcurrir un plazo mayor a un (1) año. Para el caso de los exservidores civiles, el plazo de prescripción es de dos (2) años contados a partir de que la entidad conoció de la comisión de la infracción;

Que, el artículo 97º del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, establece lo siguiente:

Artículo 97º.- Prescripción

97.1. La facultad para determinar la existencia de faltas disciplinarias e iniciar el procedimiento disciplinario prescribe conforme a lo previsto en el artículo 94º de la Ley, a los tres (3) años calendario de cometida la falta, salvo que, durante ese período, la oficina de recursos humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hubiera tomado conocimiento de la misma. En este último supuesto, la prescripción operará un (01) año calendario después de esa toma de conocimiento por parte de dicha oficina, siempre que no hubiere transcurrido el plazo anterior.

97.2. Para el caso de los ex servidores civiles, el plazo de prescripción es de dos (2) años calendario, computados desde que la entidad conoció de la comisión de la infracción.

97.3. La prescripción será declarada por el titular de la entidad, de oficio o a pedido de parte, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa correspondiente.

Que, a través de la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 101-2015-SERVIR-PE,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°. 062 -2023-UNSCH-R

se desarrolla las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador y es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos 276, 728, 1057 y Ley Nº 30057, con las exclusiones establecidas en el artículo 90º del Reglamento;

Que, mediante Resolución de Sala Plena Nº 001-2016-SERVIR/TSC, de fecha 31 de agosto de 2016, el Tribunal del Servicio Civil ha establecido precedentes administrativos de observancia obligatoria para determinar la correcta aplicación de las normas que regulan la prescripción de la potestad disciplinaria en el marco de la Ley Nº 30057 y su Reglamento;

Que, el artículo 198º del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado con Resolución del Consejo Universitario Nº 578-2018-UNSCH-CU de fecha 19 de setiembre de 2018, establece que las sanciones a los docentes son:

198.1 Amonestación escrita, cuando la falta cometida por el docente es considerada como leve.
198.2 Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días, sin goce de remuneraciones, cuando la infracción cometida es calificada como leve.
198.3 Cese temporal en cargo sin goce de remuneraciones, desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses, cuando la falta cometida es calificada como grave.
198.4 Destitución del ejercicio de la función docente, cuando la falta cometida es calificada como muy grave.

Que, con Memorando Nº 372-2022-UNSCH-FCE de fecha 13 de octubre de 2022, la Facultad de Ciencias de la Educación constituye la Comisión Especial de Investigación por la presunta falta administrativa del profesor Nicolás Páucar Misaico;

Que, con Informe Nº 001-2022-CEI-FCE de fecha 07 de diciembre de 2022, la Comisión Especial de Investigación opina se declare la prescripción de oficio del inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra el profesor Nicolás Páucar Misaico y su archivamiento definitivo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 94º de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 273º, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 062 -2023-UNSCH-R

Artículo 1º.- DECLARAR la prescripción del inicio procedimiento administrativo disciplinario contra Nicolás Páucar Misaico, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo del Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración la adopción de las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. OMAR ANESTES SUCLUPE SOTO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultad de Ciencias de la Educación
Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Recursos Humanos
Interesado
Archivo

OASS/ccz